



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado N°	05034 31 12 001 2020 0007100
Proceso	EJECUTIVO –Efectividad de la garantía real-
Demandante	NANCY AMPARO CUERVO URREA
Demandado	NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO
A.I. N°	2020-

1.- Dentro del término concedido para subsanar las deficiencias formales, NANCY AMPARO CUERVO URREA, a través de apoderado, presentó escrito con tal finalidad. Se trata de la demanda para la efectividad de la garantía real –ejecutivo hipotecario- promovida en contra de NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO.

2- Como se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y el bien objeto de hipoteca está ubicado en Maceo, además, la pretensión supera la mayor cuantía, este despacho es el competente para conocer la demanda y por ello avocará conocimiento de la misma.

3.- Como título ejecutivo fue presentada la escritura pública 18 del 28 de enero de 2015 de la Notaría de Puerto Berrio, mediante la cual NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO se constituyó en deudor de NANCY AMPARO CUERVO URREA por la suma de \$111.400.000, suma que se comprometió a pagar en siete meses contados desde la suscripción de la referida escritura.

En el mismo instrumento público mencionado, NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO, "...para garantizar el cumplimiento de las obligaciones...", constituyó hipoteca sobre el inmueble con folio de matrícula 019-12788 de la ORIP de Puerto Berrio, en favor de la demandante NANCY AMPARO CUERVO URREA.

El título ejecutivo presentado como base de recaudo, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de NICOLÁS

FERNANDO PALACIO GALLEGO y en favor de NANCY AMPARO CUERVO URREA, además, la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del CGP, por lo que se libraré mandamiento de pago, en contra de NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO, actual propietario del inmueble hipotecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Del Circuito de Puerto Berrio,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de NANCY AMPARO CUERVO URREA en contra de NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, pague la siguiente suma de dinero:

CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$111.400.000), por concepto de capital contenido en la escritura pública 18 del 28 de enero de 2015 de la Notaría de Puerto Berrio; más los intereses de plazo a una tasa del 2% mensual, causados desde la suscripción de la escritura hasta el 28 de agosto de 2015; más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente desde el 29 de agosto de 2015 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONCEDER al demandado NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO el término de diez (10) para proponer excepciones, contado a partir de la notificación personal del presente auto, en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos. Asimismo, tendrá el término de cinco (5) días para pagar.

Los términos para pagar y para proponer excepciones corren de manera simultánea.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte actora en este proceso al abogado GUSTAVO ALFREDO RUIZ LONDOÑO, al tenor del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94271414234a286d8e34bc7440d9ac9b86fd315a7bb39fcd3b9c52689e4
db82a**

Documento generado en 30/10/2020 02:42:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**